



Envio Informe pericial de JULIAN ABERTO VALENCIA LOAIZA

Desde Maria Elena Morante Garcia <maria.morante@medicinalegal.gov.co>

Fecha Jue 1/08/2024 10:57 AM

Para Juzgado 05 Administrativo - Caldas - Manizales <admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Dirección Seccional Caldas <dscaldas@medicinalegal.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

JULIAN ALBERTO VALENCIA LOAIZA.pdf;

Favor confirmar recibido

Atte.

Maria Elena Morante Garcia
Secretaria



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MANIZALES

DIRECCIÓN: CARRERA 27 No. 48-85, MANIZALES, CALDAS
TELÉFONO: 57 6068860060-6068860006 extensión 3600

Oficio No.: UBMAN-DSCA-02938-2024

CIUDAD Y FECHA: MANIZALES, 29 de julio de 2024
NÚMERO DE CASO INTERNO: UBMAN-DSCA-02891-C-2024
OFICIO PETITORIO: No. 203 - 2024-07-25. Ref: Noticia criminal 170013339005201700252 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: JUAN MARTIN RENDON CASTAÑO
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUZGADO
AUTORIDAD DESTINATARIA: JUAN MARTIN RENDON CASTAÑO
JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUZGADO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO OFICINA 503
MANIZALES, CALDAS
ASUNTO: Oficio general
PERSONA ASOCIADA: JULIAN ALBERTO VALENCIA LOAIZA

Cordial saludo Dr. Rendón Castaño

Hemos recibido su oficio No. 203 del 25 de julio de 2024, en el que indica que "Conforme a providencia de 25 de julio de la presente anualidad, le informo que se ordenó **reiterar y especificar** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, para que, con soporte de la historia clínica integrada al expediente, de acceso restringido, perteneciente al señor Valencia Loaiza, se remita informe en el que determine la **incapacidad definitiva y secuelas médico-legales** en la atención del 11 al 22 de abril de 2015, brindada al demandante.

Lo anterior, como quiera que en respuesta contenida en oficio UBMAN-DSCA-2024 (sic) de 17 de junio de 2024, suscrita por Lina Mercedes Patiño Giraldo, Profesional Especializado Forense, se solicitó un cuestionario que excede los parámetros de la solicitud y del auto que decretó prueba, sin que sea objeto de informe, algún análisis específico sobre el acto médico.

Por lo expuesto, el dictamen pericial **solo** deberá absolver los siguientes aspectos:

1. Determinar **incapacidad definitiva y secuelas médico legales** en la atención del 11 a 22 de abril de 2015, brindada al señor Valencia Loaiza en la E.S.E Hospital San José de Viterbo, Caldas y la I.P.S., Confamiliar, Risaralda."

De acuerdo con la información contenida en el informe pericial No. UBMAN-DSCA-02256-C-2024, se fija una **INCAPACIDAD MEDICOLEGAL DEFINITIVA DE TREINTAYCINCO (35) DÍAS. SECUELAS MEDICOLEGALES: DEFORMIDAD FÍSICA QUE AFECTA EL CUERPO DE CARÁCTER PERMANENTE.**

Nota: Es importante aclarar e insistir en que el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense Código: DG-M-RT-01-V01, Versión 01, octubre de 2010, establece, en las páginas 14 y 15, los "ASPECTOS QUE ESTÁN POR FUERA DEL ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO TÉCNICO FORENSE.". El literal D indica: "En casos sobre presunta responsabilidad profesional en salud, el abordaje amerita un manejo especial no incluido en el

LINA MERCEDES PATIÑO GIRALDO

presente reglamento. En tales casos se debe tener en cuenta lo establecido en las regulaciones vigentes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al respecto.



El Instructivo Guía para resolución de casos de presunta responsabilidad en la prestación de los servicios de salud, indica, en lo que tiene que ver con la presentación de un daño en la salud, que solo para efectos **penales** (negrita y subrayado fuera de texto), se establece si la merma en la salud constituye algún tipo de secuela medicolegal.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Mercedes Patiño Giraldo'.

LINA MERCEDES PATIÑO GIRALDO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Proyectado por: LINA MERCEDES PATIÑO GIRALDO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Revisado por: LINA MERCEDES PATIÑO GIRALDO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE